

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA
INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

<p>Propuesta base: Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación</p> <p>(Etapa de procedencia)</p> <p>Sesión Ordinaria AIR-109-2024, Primer Semestre 2024, 17 de Abril de 2024</p>	<p>No.</p> <p style="font-size: 2em;">4</p>
--	--

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es fortalecer todas las dependencias y subdependencias administrativas institucionales y regionales y asegurar que se promuevan y atiendan las estrategias y retos que la administración superior requiere. Cada cuatro años, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica hay un cambio de Rectoría donde existen puestos estratégicos que son claves para enfrentar los retos y nuevas estrategias para el cumplimiento de lo encomendado por la Constitución Política y atención de las necesidades de la sociedad.

Los nuevos retos y estrategias se deben afrontar en un entorno que va en evolución, en términos de tecnología, modelos en el fortalecimiento y desarrollo del Talento Humano, flexibilizaciones y agilización en los trámites, evaluación de los servicios, nuevos modelos de servicio al cliente, nuevos modelos de liderazgo bajo condiciones humanísticas, de solidaridad y estímulo, entre muchos otros.

Una Rectoría debe contar con un equipo que se comprometa en conjunto con los retos, desafíos y estrategias, en todas las áreas, pero en especial, con aquella plataforma de servicios vitales para la planificación y concretizar acciones y cambios que faciliten las actividades sustantivas del ITCR: docencia, investigación y extensión.

RESULTANDO QUE:

I. La Asamblea Institucional Representativa aprobó en la Sesión Ordinaria AIR-49-2002, celebrada el 20 de marzo del 2002, la Propuesta “Cambio de mecanismos de Elección de Direcciones de Departamento y Coordinaciones de Unidad”

9Con este cambio estatutario, se convirtieron todas las Direcciones de apoyo a la academia en instancias con Asamblea Plebiscitaria que nombra las jefaturas y las coordinaciones.

El cambio aplicó a todas las instancias de apoyo a la academia de: Vicerrectoría de Administración, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y Dirección Administrativa del Campus Tecnológico Local San Carlos.

En uno de los transitorios del Estatuto Orgánico publicado en la Gaceta institucional No. 18, del año 1983, señala lo siguiente:

Transitorio XVII

Al entrar en vigencia este Estatuto Orgánico los Departamento del Instituto son los siguientes:

...

Departamentos no académicos de la Sede Regional de San Carlos:

...

2. Administrativo

II. El ITCR ha estado tomando decisiones por medio de la Asamblea Institucional Representativa para fortalecer la capacidad de dirección del puesto de Rectoría. A continuación, se expone los últimos cambios realizados al Estatuto Orgánico:

Sesión AIR-103-2022, segundo semestre. Modificación de inciso k del artículo 26 y artículo 71 del Estatuto Orgánico, aprobando lo siguiente:

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También le corresponde

nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.

Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Las personas que ejerzan la dirección o que sean encargadas de tales oficinas, serán designadas por quien ejerce la Rectoría para el período de su nombramiento. También podrá contar con personas asistentes y asesoras, designadas de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos.

La persona que ejerce la Rectoría podrá cesar libremente el nombramiento de quienes ejercen direcciones o estén encargadas de las oficinas asesoras y asistenciales o hayan sido designadas como asistentes o asesoras.

En los casos de cesación por causa no atribuible al servidor, antes de que venza el plazo; siempre que el servidor continúe como trabajador del Instituto, y el salario del puesto al que se integra sea menor, se le indemnizará con la diferencia salarial por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.

Sesión AIR-105-2023. Modificación del artículo 31 y el inciso m del artículo 26 y eliminación del inciso l del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR para habilitar a la persona que ocupe la rectoría a nombrar y remover a las personas vicerrectoras.

La propuesta aprobada fue para habilitar a la persona que ocupe la Rectoría para nombrar o remover a las personas que ejerzan los puestos de Vicerrector o Vicerrectora, sin que deba requerir la ratificación del Consejo Institucional ni de otro órgano. Para ello, se propone eliminar el inciso l del artículo 18 (Funciones del Consejo Institucional), modificar el inciso m del artículo 26 (Funciones del Rector) y el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Las reformas fueron las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

a (...)

l) Eliminado

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría.

(...)

m. Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.

Artículo 31

Las personas Vicerrectoras serán nombradas por quien ejerce la Rectoría. Cesarán en sus cargos cuando la persona Rectora cese en el suyo o cuando sean removidas por ella, para lo que será suficiente que se le notifique con un mes de antelación. De ser removida del cargo por causa no atribuible a la persona vicerrectora, antes de que venza el plazo de su designación y siempre que continúe como persona trabajadora del Instituto se le indemnizará a razón de una mensualidad por cada mes que falte para el vencimiento del plazo correspondiente a la diferencia entre el salario de la persona vicerrectora y el salario como persona funcionaria, con un tope máximo de seis mensualidades. Cuando el motivo de la destitución o despido provenga de una falta laboral, deberá garantizarse previamente el ejercicio de la defensa efectiva y la tutela del debido proceso.

- III. La Vicerrectoría de Administración, al igual que el resto de estas instancias, asume un rol estratégico para la Institución ya que debe garantizar las condiciones necesarias para la operación de todas las dependencias así como asumir la responsabilidad financiera y de otros servicios institucionales fundamentales. En este sentido, el Estatuto Orgánico define estas funciones y las del Consejo de Administración señalando lo siguiente:

Artículo 35

Son funciones específicas del Vicerrector de Administración:

- a. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores institucionales
- b. Velar por el cumplimiento de las leyes que garantizan el financiamiento del Instituto, proponer al Rector las modificaciones que considere necesarias para éstas, y sugerirle nuevas fuentes de ingresos
- c. Mantener informada a la comunidad institucional de las políticas y normas administrativas vigentes

- d. Llevar el control de la ejecución del presupuesto del Instituto
- e. Asesorar a las dependencias del Instituto en materia laboral y administrativa
- f. Ejecutar las resoluciones del Tribunal Institucional Electoral, cuando ello no compete a otro órgano de la Institución

Artículo 48

Es función específica del Consejo de Administración procurar que las políticas y sistemas administrativos favorezcan el cumplimiento de los fines institucionales

- a. Asesorar a las dependencias del Instituto en materia laboral y administrativa
- b. Ejecutar las resoluciones del Tribunal Institucional Electoral, cuando ello no compete a otro órgano de la Institución

- IV. El Estatuto Orgánico del ITCR establece la conformación y forma organizativa de las diferentes Direcciones de la Vicerrectoría de Administración en los siguientes capítulos

Artículo 47

El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará conformado por:

- a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de administración, quien lo presidirá.
- b. Las personas que ejercen las direcciones de los departamentos que conforman esa Vicerrectoría.
- c. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades en caso de no existir departamento
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

V. El Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente de los Departamentos de Apoyo a la Academia:

- a. Conformación y funciones de la Asamblea Plebiscitaria e instancias que no les aplica

Artículo 52 (BIS)

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Director del Departamento
- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento

- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Artículo 53 bis

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- b. En cuanto a las funciones de la Dirección de los Departamentos de Apoyo a la Academia, se establece:

Artículo 61

Los directores de departamento de apoyo académico son los funcionarios que dirigen y representan a esas dependencias. En la línea jerárquica inmediata estarán bajo la autoridad del Vicerrector, el Director de Campus local o el Rector, según corresponda.

Los directores de departamento de apoyo académico durarán en sus funciones cuatro años y podrán ser nombrados por períodos subsiguientes. En caso de producirse una vacante, el nombramiento se hará por un período completo. Para ser director de departamento de apoyo académico se requiere poseer título profesional universitario afín a la actividad del departamento.

Artículo 63

Son funciones de la persona que ejerce la dirección de departamento de apoyo académico:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del departamento.
- b. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Departamento.
- c. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del departamento.

- d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores y el Director de Campus local, según corresponda.
- e. Preparar el plan anual de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del departamento según las políticas institucionales y presentarlos al Director de Campus local, Vicerrector o Rector, según corresponda, y hacerlo del conocimiento de su departamento.
- f. Presentar un informe anual de labores al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda y a su departamento.
- g. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios del departamento, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.
- h. Promover la superación del personal a su cargo
- i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras dependencias o subdependencias del Instituto o instituciones públicas y privadas.
- j. Formar parte del Consejo de Vicerrectoría o Campus Tecnológico Local respectivo.
- k. Representar al Vicerrector o Director de Campus local respectivo cuando éste lo solicite.
- l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre nombramientos de personal.
- m. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento.
- n. Integrar el Consejo Institucional cuando, por causa de fuerza mayor, sea requerido para mantener su conformación.

Artículo 64

Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a.- La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.
- b.- Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.
- c.- La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesarias hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.
- d.- Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la Representación Estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la Presidencia del Órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la Presidencia del Órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la Presidencia del Órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la Persona Presidente del Órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.

c. En cuanto a las Funciones del Consejo de Departamento, se establece:

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento
- b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente
- c. Asesorar al Director para la toma de decisiones
- d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento
- e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
- f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento
- g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.

CONSIDERANDO QUE

1. La posición más alta de la Administración Activa del Instituto Tecnológico de Costa Rica recae, según el Artículo 23 del Estatuto Orgánico (en adelante EO), en la persona Rectora. Por otra parte, el nombramiento de la persona Rectora es nombrada por la Asamblea Institucional Plebiscitaria (Artículo 25 del EO), lo cual constituye un acto de política institucional, el cual, finalmente, brinda a una persona la confianza de dirigir la Institución por un periodo de cuatro años.

2. La misión fundamental del ITCR otorgada por Ley, como lo es la docencia, la investigación y extensión, es de naturaleza compleja, no rutinaria y requiere del apoyo de sistemas administrativos que puedan responder de forma oportuna a los intereses institucionales que la Comunidad ha depositado en la persona Rectora.
3. La necesidad que esta persona pueda construir equipos de su confianza para que pueda cumplir los objetivos que propone a la Comunidad que la elige, es fundamental en el ejercicio de la orientación que se propuso dar a la Institución.
4. Las personas Vicerrectoras son nombradas por la persona que ocupa la Rectoría. En este contexto, resulta esencial que estas autoridades reciban el apoyo completo de los departamentos que se encuentran bajo su jerarquía.
5. Se entiende que la dinámica académica del instituto, la cual abarca áreas clave como investigación, extensión, docencia y vida estudiantil, se desarrolla intensamente dentro de entidades como Escuelas, Áreas Académicas, y Unidades Desconcentradas e Internas. Esta dinámica facilita que las decisiones respecto a las orientaciones tanto coyunturales como estratégicas de estos órganos, que son el núcleo de la misión del Instituto, sean responsabilidad de la Asamblea Plebiscitaria. Esta asamblea tiene el poder de decidir sobre los nombramientos de directoras y coordinadoras.
6. El valor de los departamentos de apoyo a la academia reside en cómo su plataforma de servicios puede operativamente facilitar el cumplimiento de los objetivos académicos. Estos objetivos provienen tanto de los órganos académicos como de las decisiones estratégicas tomadas por la persona Rectora y otros entes tanto internos como externos. Entre estos últimos se encuentran el Consejo Institucional y el Consejo Nacional de Rectores, en los cuales la persona Rectora desempeña un papel clave, participando activamente y, en ocasiones, asumiendo la presidencia.
7. Para alcanzar los objetivos comprometidos con la Comunidad en el momento de su lección, la persona Rectora designa a las direcciones, oficinas y departamentos asesores. Entre estos se incluyen Asesoría Legal, Planificación Institucional y Comunicación y Mercadeo, así como las Vicerrectorías mencionadas anteriormente. Dentro de las Vicerrectorías, en particular en la de Investigación y Extensión, la persona Rectora también nombra direcciones específicas, tales como Investigación, Extensión, Cooperación Internacional y Posgrado. Este modelo en la VIE ha permitido seleccionar personas con el perfil profesional y la experiencia requerida por las autoridades electas según la visión y estrategia definida en su plan de gestión. Asimismo, este modelo fortalece con ayuda de un plan estratégico, el trabajo en conjunto entre las direcciones sin incurrir en duplicidad

de funciones delimitando el campo de acción de cada dirección, evitando que la direcciones caigan en vicios por ciclos de selección interna, compromisos entre otros.

8. La reforma impulsada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en 2002 equiparó a las Direcciones y Unidades de la Vicerrectoría de Administración con los Departamentos y Unidades Académicas en términos de características y funciones. Tras más de dos décadas desde esta decisión de la Asamblea, esta propuesta permite identificar y enumerar algunas conclusiones clave:
 - a) Es de vital importancia que las decisiones sobre nombramientos en estos departamentos sean tomadas por un Consejo de departamento, en lugar de que recaigan exclusivamente en una sola persona.
 - b) Las decisiones referentes a los nombramientos en estos departamentos son responsabilidad del Consejo, más que de la figura directora individualmente.
 - c) Los consejos de estos departamentos a menudo deliberan sobre objetivos y planes específicos que, en algunas ocasiones, pueden no incluir o pasar por alto
 - d) Cuando la persona que lidera un departamento no necesariamente tiene alineamiento estratégico con la rectoría, ese departamento podría enfocarse en objetivos particulares antes que en objetivos institucionales.
 - e) En la práctica se ha notado que algunos departamentos han emprendido iniciativas propias que no han tenido el acompañamiento ni inclusión de los entes académicos, como fue la adopción de la Ley de Compras Públicas o el Manual de Puestos por Competencias; resultando en afectaciones en procesos de compra, reclutamiento, o valoración de puestos.
9. En universidades, como la Universidad de Costa Rica, las personas jefes de las llamadas “oficinas administrativas” Estatuto Orgánico, Artículo 40 inciso o), son nombradas por la persona Rectora, cuyos nombramientos vencen una vez que venza el periodo de su mandato.
10. Desde 2002, el modelo de elección democrática adoptado por la institución para las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, así como para las Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, ha garantizado la continuidad operativa de la institución. Sin embargo, este modelo no ha logrado integrar plenamente la gestión de apoyo con la gestión estratégica, que busca ir más allá de la mera operación cotidiana. Se requiere una mayor vinculación entre todos los ejes, dirigida a mejorar la eficiencia y la eficacia, lo cual facilitaría a cada Rectoría y su equipo seguir un rumbo de gestión unificado y coherente. Por ello, tal como sucede en las oficinas de apoyo de la VIE, se cree oportuno que la

Vicerrectoría de Administración, pueda también contar con jerarcas que sean de la confianza de la Rectoría mediante la persona Vicerrectora de Administración.

11. Cada una de las Direcciones y Coordinaciones de los Departamentos de la Vicerrectoría de Administración, así el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación a través de cada una de sus instancias ha estado especializando su personal en las diferentes áreas y promoviendo nuevos modelos de organización. Para fortalecer esta ruta se requiere de personas líderes que busquen mayor especialización en sus dependencias e impulsar mayor efectividad hacia el apoyo a la academia.
12. El modelo de elección democrática que la institución aplica desde el 2002, para las Direcciones y Coordinadores de de la Vicerrectoría de Administración y Direcciones Administrativas de Campus Tecnológico Local y del departamento de Tecnologías de Información y Comunicación; si bien es cierto ha logrado mantener la operación normal de la institución, no ha permitido articular la gestión de apoyo con la gestión estratégica que va más allá de los procesos de operación normal, si no requiere una vinculación de todos los ejes dirigidos a la eficiencia y eficacia y que permitiría a cada Rectoría y su equipo mantener un mismo rumbo de gestión.
13. Es importante destacar que la integridad del proceso democrático se mantiene intacta, puesto que continúan vigentes los procedimientos para la elección de la persona que ocupe la Rectoría, así como para los miembros del Consejo Institucional, los representantes ante la Asamblea Institucional Representativa (AIR), así como se preservan los procesos de selección de personas directoras y coordinadoras de los departamentos académicos.
14. Para alcanzar una administración más eficiente en términos de planificación, organización, gobernanza y control, la Institución necesita modificar el proceso de elección para las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, así como para las Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación. La razón de este cambio es que el actual sistema de elección podría estar comprometiendo un principio básico de la administración: la subordinación del interés individual al interés general. A pesar de que la institución comparta objetivos comunes, la diversidad de planes impulsados por intereses grupales específicos, que influyen en la elección o reelección, puede desviarse del interés general al que debería orientarse la Institución.

**POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA
ACUERDA:**

1. Se propone las siguientes reformas (en resaltado en negrita los cambios de la propuesta):

NORMA VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 26	Artículo 26
Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:	Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:
<p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas directoras de departamentos con función asesora y a las personas coordinadoras de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a las personas directoras de Departamento nombrados por la persona rectora en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También, le corresponde nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.</p>	<p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las direcciones de los Departamentos y coordinaciones de unidades de la Vicerrectoría de Administración, por recomendación de la persona Vicerrectora, a la dirección del Departamento Administrativo de los Campus Tecnológicos Locales por recomendación de la Dirección del Campus, a la Dirección y coordinaciones del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, a las personas directoras de departamentos con función asesora y asistenciales a las personas coordinadoras de los departamentos y las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a las personas directoras de Departamento nombrados por la persona rectora en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También, le corresponde nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.</p>

Artículo 35	Artículo 35
Son funciones específicas del Vicerrector de Administración:	
a. Propiciar, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, la creación y mantenimiento de las facilidades necesarias para la correcta ejecución de las labores institucionales	
b. Velar por el cumplimiento de las leyes que garantizan el financiamiento del Instituto, proponer al Rector las modificaciones que considere necesarias para éstas, y sugerirle nuevas fuentes de ingresos	
c. Mantener informada a la comunidad institucional de las políticas y normas administrativas vigentes	
d. Llevar el control de la ejecución del presupuesto del Instituto	
e. Asesorar a las dependencias del Instituto en materia laboral y administrativa	
f. Ejecutar las resoluciones del Tribunal Institucional Electoral, cuando ello no competa a otro órgano de la Institución	
	<p>g. Recomendar a la Rectoría el nombramiento de las personas directoras y coordinadoras de las instancias adscritas a la Vicerrectoría.</p> <p>Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona que ocupe la Rectoría.</p>

	<p>h. Procurar con el apoyo de las direcciones bajo su jerarquía, el facilitar los servicios de apoyo a la academia para que los objetivos de docencia, investigación y extensión sean cumplidos con respeto a la Autonomía y la Libertada de Cátedra.</p>
	<p>i. Facilitar de forma integral y oportuna a la persona Rectora y al Consejo Institucional, con el apoyo de las direcciones a su cargo, los insumos para la toma de decisiones.</p>
Artículo 47	Artículo 47
El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará conformado por:	
a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de administración, quien lo presidirá.	a. La persona que ejerza el puesto de la Vicerrectoría de Administración , quien preside.
b. Las personas que ejercen las direcciones de los departamentos que conforman esa Vicerrectoría.	
c. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades en caso de no existir departamento	
d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.	
La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.	
Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.	

<p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p>	
<p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p>	
<p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p>	
<p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p>	
<p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>	

<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Artículo 53 bis</p> <p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación, Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de Campus Tecnológicos Locales y Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>
<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente</p> <p>c. Asesorar al Director para la toma de decisiones</p>	<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>a. Participar en la elaboración y análisis de los planes de trabajo del Departamento</p> <p>b. Analizar temas de interés departamental e institucional y aprobar pronunciamientos sobre estos cuando lo considere pertinente</p> <p>c. Asesorar a la persona que ocupe el puesto de la Dirección para la toma de decisiones</p>
<p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del</p>	<p>d. Pronunciarse sobre los planes de superación del personal del departamento</p>

<p>departamento</p> <p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>	<p>e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento</p> <p>f. Proponer proyectos para evaluar y mejorar los servicios que presta el departamento</p> <p>g. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral, convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad en el caso de las dependencias ubicadas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>h. Proponer a la persona que ocupe el cargo de Rector(a), Vicerrector(a), Director(a) de Campus Local o Director(a) de Centro Académico, según corresponda, por medio la persona Directora, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, en el caso de las dependencias ubicadas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>i. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p>
---	--

Transitorio

Estos cambios normativos rigen en un plazo máximo de seis meses posteriores a la toma de este acuerdo o bien la finalización de los actuales nombramientos de las Direcciones o coordinaciones indicadas según decisión de la Rectoría, quien

coordinará la presupuestación de las indemnizaciones que correspondan según el marco legal.

Solicitar al Consejo Institucional revisar el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, TRASLADO O ELIMINACIÓN DE UNIDADES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA para modificar el procedimiento de elección de la persona coordinadora de unidades en la Vicerrectoría de Administración. CAPÍTULO IV SOBRE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES. Artículo 14: Sobre la elección del coordinador de unidad

Proponentes:

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, persona defensora

Ing. María Estrada Sánchez MSc.

Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos. M.Eng.

Dr. Rony Rodríguez Barquero

Ing. Luis Diego Noguera Mena

Ing. Kevin Hernández Cordero

MGA. Ricardo Coy Herrera

Dr.-Ing. José Luis León Salazar

Máster Aarón Román Sánchez

Proponentes autorizadas para conciliar:

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

Ing. María Estrada Sánchez MSc.

Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos. M.Eng.

Dr. Rony Rodríguez Barquero

Ing. Luis Diego Noguera Mena

Ing. Kevin Hernández Cordero

MGA. Ricardo Coy Herrera

Dr.-Ing José Luis León Salazar

Máster Aarón Román Sánchez


Propuesta base:



Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación



PROPONENTE	CÉDULA	FIRMA
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	3-0248-0440	ANA ROSA RUIZ FERNANDEZ (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por ANA ROSA RUIZ FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2024.01.29 15:16:31 -06'00'</small>
Ing. María Estrada Sánchez MSc.		Firmado digitalmente por MARIA ESTRADA SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2024.01.29 15:21:12 -06'00'
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos. M.Eng.		Firmado digitalmente por MARIA RAQUEL LAFUENTE CHRYSOOPULOS (FIRMA) Fecha: 2024.01.29 15:49:00 -06'00'
Ing. Luis Diego Noguera Mena		Digitally signed by LUIS DIEGO NOGUERA MENA (FIRMA) Date: 2024.01.29 16:05:21 -06'00'
MGA. Ricardo Coy Herrera		RICARDO ELIAS COY HERRERA (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-01-1293-0473. Fecha: 29/01/2024 06:40:16 PM
Dr.-Ing José Luis León Salazar		JOSE LUIS LEON SALAZAR (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por JOSE LUIS LEON SALAZAR (FIRMA) Fecha: 2024.01.29 19:03:51 -06'00'</small>

Propuesta base:

Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación

PROPONENTE	CÉDULA	FIRMA
Máster Aaron Román Sánchez		AARON MARCELO ROMAN SANCHEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por AARON MARCELO ROMAN SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 07:47:44 -06'00'
Ing. Kevin Hernández Cordero		TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por KEVIN ALONSO HERNANDEZ CORDERO (FIRMA) Ubicación: SAN CARLOS Fecha: 2024.01.29 21:03:24 -06'00' Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.008.20470
Dr. Rony Rodríguez Barquero		RONY MAURICIO RODRIGUEZ BARQUERO (FIRMA) RONY MAURICIO RODRIGUEZ BARQUERO (FIRMA) 2024.01.29 22:23:28 -06'00'
Óscar Acevedo Whitford	800970796	Firmado digitalmente por OSCAR REYNALDO ACEVEDO WHITFORD (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 15:49:53 -06'00'
Francisco Céspedes Obando	108070687	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por FRANCISCO CESPEDES OBANDO (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 15:57:26 -06'00'
		 Firmado digitalmente por ROBERTO FERNANDEZ CHAVES (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 16:20:29 -06'00'
		LUIS ALEXANDER CALVO VALVERDE (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS ALEXANDER CALVO VALVERDE (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 20:26:49 -06'00'
Nuria Vanessa Figueroa Flores	108520216	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por NURIA VANESSA FIGUEROA FLORES (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 17:57:36 -06'00'

PROPONENTE	CÉDULA	FIRMA
		<p>ROGELIO GONZALEZ QUIROS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ROGELIO GONZALEZ QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.01.29 16:27:19 -06'00'</p>
		<p>ANDREA GONZALEZ QUIROS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ANDREA GONZALEZ QUIROS (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 11:05:59 -06'00'</p>
		<p> Firmado digitalmente por DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO PIAMBA (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 12:16:14 -06'00'</p>
		<p>RONALD ALBERTO BONILLA RODRIGUEZ (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por RONALD ALBERTO BONILLA RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 13:16:00 -06'00'</p>
		<p>MELANIA CAMPOS RODRIGUEZ (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por MELANIA CAMPOS RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 14:04:37 -06'00'</p>
		<p>SOFIA BEATRIZ GARCIA ROMERO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por SOFIA BEATRIZ GARCIA ROMERO (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 14:12:47 -06'00'</p>
		<p>MARCEL HERNANDEZ MORA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por MARCEL HERNANDEZ MORA (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 14:08:51 -06'00'</p>
		<p>RANDALL CHAVES ABARCA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por RANDALL CHAVES ABARCA (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 16:42:03 -06'00'</p>
		<p> Firmado digitalmente por HAROL CORDERO MEZA (FIRMA) Motivo: He revisado este documento Fecha: 2024.01.30 15:54:30 -06'00'</p>

PROPONENTE	CÉDULA	FIRMA
		ALLAN GABRIEL RODRIGUEZ DAVILA (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por ALLAN GABRIEL RODRIGUEZ DAVILA (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 13:48:21 -06'00'</small>
Miguel Rojas Chaves	401180924	MIGUEL ANTONIO ROJAS CHAVES (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por MIGUEL ANTONIO ROJAS CHAVES (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 16:46:39 -06'00'</small>
		ANDRES GERARDO VIQUEZ VIQUEZ (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por ANDRES GERARDO VIQUEZ VIQUEZ (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 13:49:21 -06'00'</small>
		MARIA CAMILA DELGADO AGUERO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por MARIA CAMILA DELGADO AGUERO (FIRMA) Motivo: Estoy de acuerdo con las condiciones definidas estampando mi firma en este documento Fecha: 2024.01.30 16:14:57 -06'00'</small>
		 VICTOR MANUEL GARRO ABARCA (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL GARRO ABARCA (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 14:39:51 -06'00'</small>
		MARICELA MEOÑO MARTIN (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por MARICELA MEOÑO MARTIN (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 15:56:53 -06'00'</small>
		GREIVIN GERARDO BARAHONA GUZMAN (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por GREIVIN GERARDO BARAHONA GUZMAN (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 17:34:20 -06'00'</small>
		GIANCARLO ONOFRE PROTTI RAMIREZ (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por GIANCARLO ONOFRE PROTTI RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2024.01.30 19:19:47 -06'00'</small>
		 LILIANA SANCHO CHAVARRIA (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-03-0257-0983. Fecha declarada: 30/01/2024 02:57:34 PM Lugar: Cartago, Costa Rica

PROPONENTE	CÉDULA	FIRMA
Gaudy Esquivel Vega	503030892	
Mauran Monge Bhacón	1-1073 0396	
German Hernánlez Leizaola	107720479	
Silva Eleonor Watson Araya	303150233	